

### DILIGENCIA

Para hacer constar que en la fecha de la firma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73), se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

las Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz por las que se modifica la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones en el mencionado programa, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución de los siguientes proyectos de empleo y formación:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO	ENTIDAD	NIF
11/2024/PE/0007	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	P1100011D
11/2024/PE/0008	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	P1100011D
11/2024/PE/0017	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	P1100011D
11/2024/PE/0018	PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	P1100011D
11/2024/PE/0005	FORM@JOVEN SAN ROQUE	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	P1103300H

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
Alberto M. Ibáñez de la Fuente



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

**Expediente:** 11/2024/PE/0005.

**Denominación Proyecto de Empleo y Formación:** "FORM@JOVEN SAN ROQUE".

**Entidad beneficiaria:** Ayuntamiento de San Roque.

**NIF:** P1103300H.

**Orden reguladora:** Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

**Convocatoria:** Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024).

**Fecha de la Resolución de concesión:** 14 de noviembre de 2024.

**Cuantía subvencionada Junta de Andalucía:** 422.164,03 €.

Examinada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Roque en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

**TERCERO.-** La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2024 es publicada en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas, de la misma fecha, de esta Delegación Territorial en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente **11/2024/PE/0005** denominado "**FORM@JOVEN SAN ROQUE**".



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAND3XGR7V9EZEFXV4P34Z9DYFJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**QUINTO.-** El 17 de febrero de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, solicita la ampliación de plazo para iniciar el proyecto motivando lo siguiente:

*“Las causas sobrevenidas en las que basamos esta petición son principalmente por motivos de puesta en marcha de diferentes Programas concedidos a esta entidad:*

*- Resolución del Servicio de Fomento de Empleo para la puesta en marcha del Programa de Empleo “Andalucía Activa” con número de expediente CA/PAA/0038/2024 recibida el 28 de octubre de 2024 para la contratación de 57 personas (lo que significa que las personas que se presentan a selección serían 114 ). Se inició el Programa con la contratación de la primera persona el día 28 de noviembre de 2024. No se pudo continuar con la selección ya que este Ayuntamiento estaba inmerso en el Proceso de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 en 164 plazas de trabajo (<https://transparencia.sanroque.es/es/node/1739>).*

*A finales de enero, una vez finalizado todo el Proceso de estabilización, se retomó la selección de las 56 personas pendientes para este Programa (112 candidato/as), continuando hoy en día con el mismo, y teniendo prevista su finalización para finales de febrero y contratación para primero de marzo.*

*- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo en Cádiz, para la puesta en marcha del Programa “Emplea-T” con número de expediente ET7242024CA000000018 recibida el 26 de diciembre de 2024 para la contratación de 10 personas (lo que significa que las personas que se presentan a la selección serán 20). Se inició el Programa el día 24 de enero de 2025 con la contratación de una persona, teniendo prevista el inicio de la selección del resto de personas candidatas los días 24 y 26 de febrero.*

*- Resolución del Servicio de Fomento de Empleo para la puesta en marcha del Programa de Empleo “Construyendo Futuro en el Campo de Gibraltar” con número de expediente CA/PCG/0006/2024 recibida el 26 de diciembre de 2024 para la contratación de 44 personas (lo que significa que las personas que se presentan a la selección serían 88). Se inició el Programa el día 24 de enero de 2025 con la contratación de una persona, debiendo dejar la selección del resto de los puestos trabajo para el mes de marzo, ya que actualmente nos es imposible afrontar dicha selección.*

*- Hay que tener en cuenta que el Tribunal de selección es el mismo para las todos los Programas, que al igual que ocurre con el alumando/trabajador del Programa de Empleo y Formación “Form@Joven San Roque”, la preselección de todas las personas candidatas de estos Programas también se hacen a través de Oferta genérica a la Oficina de San Roque del SAE, (con los plazos que se establecen en normativa) , que el equipo del Departamento de Empleo tiene un alto volumen de trabajo por todas las gestiones que conlleva la puesta en marcha de estos Proyectos.*

*- Por otra parte, también hay que señalar que una vez finalizada la excepcionalidad que marca la disposición adicional novena de la Ley3/2021, respeto de los tipos de contrato que se podían utilizar para la contratación de Personal Técnico para Programas, este Ayuntamiento está estudiando la fórmula contractual que en este caso se podría utilizar, que entendemos que muy probablemente sería nombramiento como funcionario interino, lo cuál provoca que el tiempo necesario para la contratación se alargue más de lo que en un primer momento teníamos previsto.*



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAND3XGR7V9EZEFXV4P34Z9DYFJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Estas circunstancias sobrevenidas dificultan de manera manifiesta el desarrollo del proceso de selección suponiendo un obstáculo para el inicio del Proyecto en el plazo establecido inicialmente, ya que hoy día 13 de febrero se ha iniciado el mismo con la apertura del plazo de entrega de instancias para la selección del Personal Técnico, no teniendo aún asignada fecha de examen, entrevista y baremación de méritos. Y que aún no ha sido posible entregar a la Oficina de Empleo de San Roque la oferta para la selección del alumnado/trabajador”.

**SEXTO.-** Con fecha 18 de febrero de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho CUARTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el 20 de febrero de 2025, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

**SÉPTIMO.-** El 24 de febrero de 2025, la entidad presentó a través del registro electrónico escrito firmado por su representante legal, en el que expresa lo siguiente:

“Que una vez recibido escrito de Acuerdo de inicio de procedimiento de modificación de la Resolución (por modificación del plazo de ejecución), **ACEPTAMOS** los términos establecidos en el mismo”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

**TERCERO.-** El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAND3XGR7V9EZEFXV4P34Z9DYFJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*“ Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones ”.*

**CUARTO.-** El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

*“ Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido. ”*

**QUINTO.-** El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

*“ 1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.*

*2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*

*4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada*

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAND3XGR7V9EZEFXV4P34Z9DYFJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.*

*5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.*

*6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

**SEXTO.-** La motivación y conformidad a derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

**SÉPTIMO.-** La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

**OCTAVO.-** A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución del procedimiento únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**NOVENO.-** Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 27 de febrero de 2025, esta Delegación Territorial,

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAND3XGR7V9EZEFXV4P34Z9DYFJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto de empleo y formación denominado “**FORM@JOVEN SAN ROQUE**” y número de expediente **11/2024/PE/0005**, solicitada por el Ayuntamiento de San Roque.

**TERCERO.-** Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 14 de noviembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 14 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica  
EL DELEGADO TERRITORIAL  
Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAND3XGR7V9EZEFXV4P34Z9DYFJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

**Expediente:** 11/2024/PE/0007

**Denominación Proyecto de Empleo y Formación:** “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES”.

**Entidad beneficiaria:** Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

**NIF:** P1100011D

**Orden reguladora:** Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

**Convocatoria:** Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024).

**Fecha de la Resolución de concesión:** 14 de noviembre de 2024.

**Cuantía subvencionada Junta de Andalucía:** 428.064,20 €

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

**TERCERO.-** La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2024 es publicada en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas, de la misma fecha, de esta Delegación Territorial en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJACB4AV7NZ93P3RV4JB3VCN4PLM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente **11/2024/PE/0007** denominado “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES”.

**QUINTO.**- El 7 de febrero de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, expone lo siguiente:

.../...

*SEGUNDO.* - *Que, al no haberse prorrogado la potestad de prorrogar los contratos, más allá del 31 de diciembre del 2024, tal como se indica en la disposición adicional novena, de la ley 3/2023 de 28 de febrero de empleo, contratos vinculados a programas de activación para el empleo...hemos, publicamos con fecha de 6 de febrero de 2024 Convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de personal laboral temporal, que no hayan sido incorporados por la entidad, para los programas de empleo y formación, dichas bases tienen unos plazos que tenemos que cumplir, y por supuesto es necesario tener esos profesionales para la correcta puesta en marcha de los programas, eso lleva una sobrecarga de trabajo y un tiempo para seleccionar a los mejores directores, docentes, personal de apoyo y técnicos de inserción, para llevar a cabo con éxito el proyecto y cumplir con la finalidad de mejorar la empleabilidad de los participantes mediante la obtención de dos Certificados de Profesionalidad.*

*TERCERO.*- *Como fundamento de dicha prórroga alegamos, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que, se considera, que el plazo citado es insuficiente, toda vez que existe una innegable dificultad para encontrar profesionales que cumplan los requisitos para ejercer como docentes, y cuenten con el Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de docencia de la formación profesional para el empleo. Todo ello unido, a que los actuales docentes, directores y administrativos podrían dejar los actuales programas al objeto de poder participar en las nuevas convocatorias.*

*...Que, tras varias conversaciones entre los técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y el personal del Servicio Andaluz de Empleo, se han detectado numerosas dificultades para la detección de candidatos. Éstas se fundamentan en la escasez de personas que cumplan con el nivel mínimo de formación exigido en el ámbito de aplicación del proyecto, eminentemente rural; así como en la presencia de proyectos formativos conducentes a la obtención de los mismos certificados de profesionalidad en la actualidad.*

*Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, es por lo que,*

*SOLICITA:* *A esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, a la que tengo el honor de dirigirme, que se tenga por justificada la solicitud de ampliación del inicio del programa y se conceda a esta Entidad dicha ampliación de plazo recogida en la normativa de aplicación establecida para el inicio de los proyectos de dos meses,... que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, señalando como nueva fecha el 14 de mayo de 2025 para iniciar el proyecto con número de expediente: 11/2024/PE/0007”.*



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJACB4AV7NZ93P3RV4JB3VCN4PLM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEXTO.-** Con fecha 14 de febrero de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho CUARTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el 17 de febrero de 2025, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

**SÉPTIMO.-** El 25 de febrero de 2025, la entidad presentó a través del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) escrito en el que, en relación con el proyecto de referencia, en su punto TERCERO expresa lo siguiente:

*“De acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

*Es por lo que solicito tenga por aportado documento firmado por el director del Área Territorial de Empleo Sierra de Cádiz, Jose Tomas Nadales Chacón, en el que se establece:*

*“6º. Que de los resultados de las búsquedas parametrizadas realizadas se constata la dificultad para la detección de candidatos idóneos y suficientes que cumplan con la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas proyectadas”.*

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:

*“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero*

*2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJACB4AV7N293P3RV4JB3VCN4PLM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERO.-** El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

*“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.*

**CUARTO.-** El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

*“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

**QUINTO.-** El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

*“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.*

*2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJACB4AV7NZ93P3RV4JB3VCN4PLM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “

**SEXTO.-** La motivación y conformidad a derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

**SÉPTIMO.-** La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

**OCTAVO.-** A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución del procedimiento únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**NOVENO.-** Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJACB4AV7NZ93P3RV4JB3VCN4PLM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 27 de febrero de 2025, esta Delegación Territorial,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto de empleo y formación denominado “**ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES**” y número de expediente **11/2024/PE/0007**, solicitada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

**TERCERO.-** Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 14 de noviembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 14 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica  
EL DELEGADO TERRITORIAL  
Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJACB4AV7NZ93P3RV4JB3VCN4PLM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

**Expediente:** 11/2024/PE/0008

**Denominación Proyecto de Empleo y Formación:** “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES”

**Entidad beneficiaria:** Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

**NIF:** P1100011D

**Orden reguladora:** Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

**Convocatoria:** Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024).

**Fecha de la Resolución de concesión:** 14 de noviembre de 2024

**Cuantía subvencionada Junta de Andalucía:** 428.064,20 €

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

**TERCERO.-** La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2024 es publicada en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas, de la misma fecha, de esta Delegación Territorial en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJATJH38LMWEWB9EVDA7DCQNRU7C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente **11/2024/PE/0008** denominado **“ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES”**.

**QUINTO.**- El 7 de febrero de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, expone lo siguiente:

.../...

*SEGUNDO.* - *Que, al no haberse prorrogado la potestad de prorrogar los contratos, más allá del 31 de diciembre del 2024, tal como se indica en la disposición adicional novena, de la ley 3/2023 de 28 de febrero de empleo, contratos vinculados a programas de activación para el empleo...hemos, publicamos con fecha de 6 de febrero de 2024 Convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de personal laboral temporal, que no hayan sido incorporados por la entidad, para los programas de empleo y formación, dichas bases tienen unos plazos que tenemos que cumplir, y por supuesto es necesario tener esos profesionales para la correcta puesta en marcha de los programas, eso lleva una sobrecarga de trabajo y un tiempo para seleccionar a los mejores directores, docentes, personal de apoyo y técnicos de inserción, para llevar a cabo con éxito el proyecto y cumplir con la finalidad de mejorar la empleabilidad de los participantes mediante la obtención de dos Certificados de Profesionalidad.*

*TERCERO.*- *Como fundamento de dicha prórroga alegamos, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que, se considera, que el plazo citado es insuficiente, toda vez que existe una innegable dificultad para encontrar profesionales que cumplan los requisitos para ejercer como docentes, y cuenten con el Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de docencia de la formación profesional para el empleo. Todo ello unido, a que los actuales docentes, directores y administrativos podrían dejar los actuales programas al objeto de poder participar en las nuevas convocatorias.*

*...Que, tras varias conversaciones entre los técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y el personal del Servicio Andaluz de Empleo, se han detectado numerosas dificultades para la detección de candidatos. Éstas se fundamentan en la escasez de personas que cumplan con el nivel mínimo de formación exigido en el ámbito de aplicación del proyecto, eminentemente rural; así como en la presencia de proyectos formativos conducentes a la obtención de los mismos certificados de profesionalidad en la actualidad.*

*Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, es por lo que,*

*SOLICITA:* *A esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, a la que tengo el honor de dirigirme, que se tenga por justificada la solicitud de ampliación del inicio del programa y se conceda a esta Entidad dicha ampliación de plazo recogida en la normativa de aplicación establecida para el inicio de los proyectos de dos meses,... que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, señalando como nueva fecha el 14 de mayo de 2025 para iniciar el proyecto con número de expediente: 11/2024/PE/0008”.*



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJATJH38LMWEWB9EVDA7DCQNRU7C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEXO.-** Con fecha 14 de febrero de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho CUARTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el 17 de febrero de 2025, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

**SÉPTIMO.-** El 25 de febrero de 2025, la entidad presentó a través del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) escrito en el que, en relación con el proyecto de referencia, en su punto TERCERO expresa lo siguiente:

*“ De acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

*Es por lo que solicito tenga por aportado documento firmado por el director del Área Territorial de Empleo Sierra de Cádiz, Jose Tomas Nadales Chacón, en el que se establece:*

*“6º. Que de los resultados de las búsquedas parametrizadas realizadas se constata la dificultad para la detección de candidatos idóneos y suficientes que cumplan con la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas proyectadas”.*

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:

*“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero*

*2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJATJH38LMWEWB9EVDA7DCQRU7C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERO.-** El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

*“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.*

**CUARTO.-** El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

*“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

**QUINTO.-** El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

*“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.*

*2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJATJH38LMWEWB9EVDA7DCQRU7C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “

**SEXO.-** La motivación y conformidad a derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

**SÉPTIMO.-** La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

**OCTAVO.-** A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución del procedimiento únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**NOVENO.-** Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJATJH38LMWEW9EVDA7DCQNRU7C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 27 de febrero de 2025, esta Delegación Territorial,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto de empleo y formación denominado “**ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES**” y número de expediente **11/2024/PE/0008**, solicitada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

**TERCERO.-** Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 14 de noviembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 14 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica  
EL DELEGADO TERRITORIAL  
Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJATJH38LMWEWB9EVDA7DCQNRU7C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

**Expediente:** 11/2024/PE/0017

**Denominación Proyecto de Empleo y Formación:** “SERVICIO DE RESTAURACIÓN”

**Entidad beneficiaria:** Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

**NIF:** P1100011D

**Orden reguladora:** Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

**Convocatoria:** Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024)

**Fecha de la Resolución de concesión:** 14 de noviembre de 2024

**Cuantía subvencionada Junta de Andalucía:** 428.064,20 €

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

**TERCERO.-** La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2024 es publicada en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas, de la misma fecha, de esta Delegación Territorial en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente **11/2024/PE/0017** denominado “**SERVICIO DE RESTAURACIÓN**”.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJA8AP4N8Z8TZEDPCNL4QK8QEWP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**QUINTO.-** El 7 de febrero de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, expone lo siguiente:

.../...

*SEGUNDO. - Que, al no haberse prorrogado la potestad de prorrogar los contratos, más allá del 31 de diciembre del 2024, tal como se indica en la disposición adicional novena, de la ley 3/2023 de 28 de febrero de empleo, contratos vinculados a programas de activación para el empleo...hemos, publicamos con fecha de 6 de febrero de 2024 Convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de personal laboral temporal, que no hayan sido incorporados por la entidad, para los programas de empleo y formación, dichas bases tienen unos plazos que tenemos que cumplir, y por supuesto es necesario tener esos profesionales para la correcta puesta en marcha de los programas, eso lleva una sobrecarga de trabajo y un tiempo para seleccionar a los mejores directores, docentes, personal de apoyo y técnicos de inserción, para llevar a cabo con éxito el proyecto y cumplir con la finalidad de mejorar la empleabilidad de los participantes mediante la obtención de dos Certificados de Profesionalidad.*

*TERCERO.- Como fundamento de dicha prórroga alegamos, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que, se considera, que el plazo citado es insuficiente, toda vez que existe una innegable dificultad para encontrar profesionales que cumplan los requisitos para ejercer como docentes, y cuenten con el Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de docencia de la formación profesional para el empleo. Todo ello unido, a que los actuales docentes, directores y administrativos podrían dejar los actuales programas al objeto de poder participar en las nuevas convocatorias.*

*...Que, tras varias conversaciones entre los técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y el personal del Servicio Andaluz de Empleo, se han detectado numerosas dificultades para la detección de candidatos. Éstas se fundamentan en la escasez de personas que cumplan con el nivel mínimo de formación exigido en el ámbito de aplicación del proyecto, eminentemente rural; así como en la presencia de proyectos formativos conducentes a la obtención de los mismos certificados de profesionalidad en la actualidad.*

*Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, es por lo que,*

*SOLICITA: A esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, a la que tengo el honor de dirigirme, que se tenga por justificada la solicitud de ampliación del inicio del programa y se conceda a esta Entidad dicha ampliación de plazo recogida en la normativa de aplicación establecida para el inicio de los proyectos de dos meses,... que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, señalando como nueva fecha el 14 de mayo de 2025 para iniciar el proyecto con número de expediente: 11/2024/PE/0017”.*



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJA8AP4N8Z8TZEDPCNL4QK8QEWP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEXTO.-** Con fecha 14 de febrero de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho CUARTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el 17 de febrero de 2025, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

**SÉPTIMO.-** El 25 de febrero de 2025, la entidad presentó a través del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) escrito en el que, en relación con el proyecto de referencia, en su punto TERCERO expresa lo siguiente:

*“ De acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

*Es por lo que solicito tenga por aportado documento firmado por el director del Área Territorial de Empleo Sierra de Cádiz, Jose Tomas Nadales Chacón, en el que se establece:*

*“6º. Que de los resultados de las búsquedas parametrizadas realizadas se constata la dificultad para la detección de candidatos idóneos y suficientes que cumplan con la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas proyectadas”.*

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:

*“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero*

*2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJA8AP4N8Z8TZEDPCNL4QK8QEWPC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERO.-** El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

*“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.*

**CUARTO.-** El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

*“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

**QUINTO.-** El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

*“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.*

*2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJA8AP4N8Z8TZEDPCNL4QK8QEWP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “

**SEXTO.-** La motivación y conformidad a derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

**SÉPTIMO.-** La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

**OCTAVO.-** A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución del procedimiento únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**NOVENO.-** Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJA8AP4N8Z8TZEDPCNL4QK8QEWPC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 27 de febrero de 2025, esta Delegación Territorial,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto de empleo y formación denominado “**SERVICIO DE RESTAURACIÓN**” y número de expediente **11/2024/PE/0017**, solicitada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

**TERCERO.-** Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 14 de noviembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 14 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica  
EL DELEGADO TERRITORIAL  
Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJA8AP4N8Z8TZEDPCNL4QK8QEWPC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

**Expediente:** 11/2024/PE/0018

**Denominación Proyecto de Empleo y Formación:** “PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE”

**Entidad beneficiaria:** Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

**NIF:** P1100011D

**Orden reguladora:** Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

**Convocatoria:** Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024)

**Fecha de la Resolución de concesión:** 14 de noviembre de 2024

**Cuantía subvencionada Junta de Andalucía:** 428.064,20 €

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

**TERCERO.-** La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2024 es publicada en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas, de la misma fecha, de esta Delegación Territorial en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAAKHB9ZSKUX8L7FQV2R2P35CMH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**11/2024/PE/0018** denominado “**PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE**”.

**QUINTO.-** El 7 de febrero de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, expone lo siguiente:

.../...

*SEGUNDO.- Que, al no haberse prorrogado la potestad de prorrogar los contratos, más allá del 31 de diciembre del 2024, tal como se indica en la disposición adicional novena, de la ley 3/2023 de 28 de febrero de empleo, contratos vinculados a programas de activación para el empleo...hemos, publicamos con fecha de 6 de febrero de 2024 Convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de personal laboral temporal, que no hayan sido incorporados por la entidad, para los programas de empleo y formación, dichas bases tienen unos plazos que tenemos que cumplir, y por supuesto es necesario tener esos profesionales para la correcta puesta en marcha de los programas, eso lleva una sobrecarga de trabajo y un tiempo para seleccionar a los mejores directores, docentes, personal de apoyo y técnicos de inserción, para llevar a cabo con éxito el proyecto y cumplir con la finalidad de mejorar la empleabilidad de los participantes mediante la obtención de dos Certificados de Profesionalidad.*

*TERCERO.- Como fundamento de dicha prórroga alegamos, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que, se considera, que el plazo citado es insuficiente, toda vez que existe una innegable dificultad para encontrar profesionales que cumplan los requisitos para ejercer como docentes, y cuenten con el Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de docencia de la formación profesional para el empleo. Todo ello unido, a que los actuales docentes, directores y administrativos podrían dejar los actuales programas al objeto de poder participar en las nuevas convocatorias.*

*...Que, tras varias conversaciones entre los técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y el personal del Servicio Andaluz de Empleo, se han detectado numerosas dificultades para la detección de candidatos. Éstas se fundamentan en la escasez de personas que cumplan con el nivel mínimo de formación exigido en el ámbito de aplicación del proyecto, eminentemente rural; así como en la presencia de proyectos formativos conducentes a la obtención de los mismos certificados de profesionalidad en la actualidad.*

*Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, es por lo que,*

*SOLICITA: A esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, a la que tengo el honor de dirigirme, que se tenga por justificada la solicitud de ampliación del inicio del programa y se conceda a esta Entidad dicha ampliación de plazo recogida en la normativa de aplicación establecida para el inicio de los proyectos de dos meses,... que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, señalando como nueva fecha el 14 de mayo de 2025 para iniciar el proyecto con número de expediente: 11/2024/PE/0018”.*



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAAKHB9ZSKUX8L7FQV2R2P35CMH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEXO.-** Con fecha 14 de febrero de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho CUARTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el 17 de febrero de 2025, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

**SÉPTIMO.-** El 25 de febrero de 2025, la entidad presentó a través del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) escrito en el que, en relación con el proyecto de referencia, en su punto TERCERO expresa lo siguiente:

*“De acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

*Es por lo que solicito tenga por aportado documento firmado por el director del Área Territorial de Empleo Sierra de Cádiz, Jose Tomas Nadales Chacón, en el que se establece:*

*“6º. Que de los resultados de las búsquedas parametrizadas realizadas se constata la dificultad para la detección de candidatos idóneos y suficientes que cumplan con la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas proyectadas”.*

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:

*“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero*

*2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAAKHB9ZSKUX8L7FQV2R2P35CMH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERO.-** El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

*“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.*

**CUARTO.-** El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

*“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

**QUINTO.-** El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

*“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.*

*2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAAKHB9ZSKUX8L7FQV2R2P35CMH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “

**SEXO.-** La motivación y conformidad a derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

**SÉPTIMO.-** La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

**OCTAVO.-** A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución del procedimiento únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**NOVENO.-** Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAAKHB9ZSKUX8L7FQV2R2P35CMH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 27 de febrero de 2025, esta Delegación Territorial,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto de empleo y formación denominado “**PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE**” y número de expediente **11/2024/PE/0018**, solicitada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

**TERCERO.-** Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 14 de noviembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 14 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica  
EL DELEGADO TERRITORIAL  
Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAAKHB9ZSKUX8L7FQV2R2P35CMH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	